

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 25 de Enero de 1963

No. 21

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 193

**PODER EJECUTIVO**

**EDUCACION PUBLICA**

Doctor en Medicina . . . . . 194  
 Contador Privado . . . . . 195

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Poder para Nueva Cía. de Seguros . . . . . 195

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 196  
 Títulos Supletorios . . . . . 197  
 Terrenos Municipales . . . . . 198  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 199  
 Citaciones de Procesados . . . . . 199

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión Ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Segundo Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y quince minutos de la noche del día martes diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

Preside el Diputado Martínez Talavera, asistido por los Diputados Zepeda Alaniz y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Castillo Alvarado, Zamora, Vilchez, Salinas, Mairena, Navarro, Irias, Sandoval, Selva, Halsall, Jarquín, Valle Quintero, Borgen, Montenegro, Cerna (Juan F.), Dra. Núñez de Saballos, Cerna (Arturo), Medina Moreira, Castillo (Salvador) y González.

- 1.—El Presidente Dr. Martínez Talavera, declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin reforma alguna.
- 3.—El Diputado Borgen protesta enérgicamente y condena de igual manera los sucesos ocurridos esta misma noche al irrumpir

en el sagrado recinto de la Cámara elementos de oposición, con el propósito de impedir deliberar a los Representantes sobre el Proyecto de Reformas al Código de Radio y Televisión que está en la Orden del Día. A continuación el Diputado Borgen presenta un Proyecto de Ley mediante el cual se declara día de Fiesta Nacional el 11 de Julio de cada año. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Dr. Castillo Alvarado da lectura al dictamen de mayoría sobre el proyecto de Reformas al Código de Radio y Televisión, que contiene anexo explicativo del Diputado Zurita. A continuación, se da lectura al dictamen de minoría. Puesto a discusión el dictamen de mayoría, de acuerdo con el Reglamento, es aprobado con el voto en contra del Diputado Medina Moreira. Intervienen los Diputados Castillo (Salvador) y Valle Quintero, expresando su criterio sobre el proyecto de reformas y a moción del Diputado Presidente Dr. Martínez Talavera, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, siempre con el voto en contra del Diputado Medina Moreira y del Diputado Zurita, quien expresa no estar de acuerdo con las reformas, manifestando que aunque éstas no perjudicaban en nada la libre expresión, sí, podrían ser usadas por la oposición para poner en duda la libertad del proceso electoral, que garantiza el Excmo. Señor Presidente de la República. Condena el Diputado Zurita el atentado cometido en el recinto de la Cámara hacía pocos momentos. Medina Moreira expresa que condena también el salvaje atentado de las turbas que llegaron con el único objeto de ahogar la palabra de los Representantes del pueblo; esos elementos vinieron, dijo Medina Moreira, con el deliberado propósito de desatar la violencia y de exponer la vida de los Diputados. El Diputado Zepeda Alaniz condena al mismo tiempo la labor desenfrenada de la turba Agüero-comunista y de los empresarios radiales y periodistas de oposición que habían chantajeado al pueblo, engañándolo, al hacerlo creer que se estaba atentado contra la libertad de expresión, cuando en realidad las Reformas al Código de Radio y Televisión no implican un atentado de esa naturaleza. Se refirió luego a quienes eran los verdaderos

ros enemigos de la libertad de expresión, que callaban a los que no estaban de acuerdo con sus puntos de vista políticos, como el caso de Julio César Sandoval. El asalto a esta Cámara, dijo Zepeda Alaniz, ha sido uno de los espectáculos más vergonzosos en la historia parlamentaria. El pueblo nicaragüense con ello ha sido ultrajado. La ley es para mí, es inoportuna e intrascendente, pero no tiene el propósito de atentar contra la libertad de pensamiento que garantiza el Liberalismo. Al leerse el proyecto, artículo por artículo, fué aprobado en primer debate con algunas de las reformas propuestas en el dictamen de mayoría y por las mociones hechas por la doctora Núñez de Saballos y Castillo (Salvador), siempre con el voto en contra de los Diputados Medina Moreira y Zurita. Aprobado así en primer debate el proyecto, a moción del Diputado Martínez Talavera, se le dispensa el segundo debate y todo otro trámite posterior, inclusive la lectura del acta en lo pertinente, quedando en consecuencia los artículos reformados así:

El Artículo 33 se leerá así:

«Arto. 33.— Los agentes de publicidad, productores de programas, Directores, Ejecutantes, Artistas, Maestros de Ceremonias, Camarógrafos, Administradores y en general todas las personas o entidades que participan en las transmisiones, salvo que actúen por orden escrita del Titular o del Oerente, serán responsables por las infracciones en que incurran en una difusión, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Titular de la Licencia o del Permiso».

Al Artículo 63 se leerá así:

«Arto. 63.— Para conocer y fallar las infracciones señaladas en esta Ley, serán competentes la Dirección Nacional de Radio y Televisión cuando se cometan en el Distrito Nacional y los Directores o Jueces de Policía cuando se cometan en los Departamentos. En ambos casos se seguirán las diligencias por el procedimiento gubernativo indicado en los Artos. 551 y siguientes del Reglamento de Policía en lo que fuere aplicable, pero el término de pruebas no será menor de cuatro días ni mayor de diez.

Las resoluciones del Director Nacional serán apelables ante el Ministerio de Gobernación, las del Director o Juez de Policía ante el respectivo Jefe Político dentro de cuarenta y ocho horas después de notificadas. Del fallo del Superior no habrá recurso alguno».

El Artículo 64 se leerá así:

«Arto. 64.— Cuando la pena impuesta comprendiere la imposición de multa, para poder ser admitida la apelación deberá el recurrente depositar su monto en el Banco Nacional de Nicaragua, dentro de veinte y cua-

tro horas, en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Gobernación.

Si la resolución del Ministerio de Gobernación o del Jefe Político fuere favorable al recurrente, se mandará devolver el depósito; y si fuere desfavorable, se instruirá al Banco para que ponga el depósito a la orden de la Junta Local de Asistencia Social respectiva.

Siempre que por sentencia firme se impusiere multa y no se hubiere hecho depósito dentro de cuarenta y ocho horas para responder por ella, por la misma sentencia quedará suspenso el funcionamiento de la radio-difusora en que se cometió la infracción, mientras no sea pagada la multa.

La Dirección Nacional de Radio y Televisión velará por el cumplimiento de la suspensión y empleará los medios necesarios para su efectividad.

El recibo suscrito por los Tesoreros de las Juntas Locales de Asistencia Social prestará mérito ejecutivo contra el obligado a pagar la multa para los efectos de su cobro.

En los casos en que sea necesaria la vía judicial para hacer efectivas las multas impuestas de conformidad con esta Ley, corresponderá al Síndico del Ministerio del Distrito Nacional, en Managua, y del Síndico del respectivo Municipio, en su caso, promover el juicio ejecutivo».

5.— El Diputado Dr. Martínez Talavera, levanta la sesión y cita para el día jueves doce de Julio corriente, a la hora reglamentaria.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Presidente.

*José Zepeda Alaniz,*      *Manuel F. Zurita,*  
Secretario.                      Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Educación Pública

---

#### Doctor en Medicina

No. 330

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Alberto J. Sandino, Mejía, natural de Puerto Cabeza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, solicita se se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alberto J. Sandino Mejía, el Título de Doctor en

Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la leyes le conceden.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 21 de Enero de 1963. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

### Contador Privado

Nº 312

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El señor Arnoldo Law Bucardo, natural de Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado obtenido en el Instituto Nacional de Varones «Cristobal Colón» (Sección Comercial), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 17 de Mayo de 1963. — LUIS A. SOMOZA D. — El Vice Ministro de Educación Pública, Heliodoro Montes González.

### Ministerio de Economía

#### Poder para Nueva Cía. de Seguros

Decreto No. 48

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., al Ministerio de Economía, para obtener del Poder Ejecutivo la autorización a ejercer en el país sus actividades de seguro en los dos aspectos que contemplan sus planes: a) de Vida con doble y triple indemnización y b) de Automovil.

Considerando:

I  
Que la mencionada sociedad se constituyó en escritura pública y en Junta General de Accionistas se dió los Estatutos ordenados por el Código de la Materia, ambos inscritos en el Registro Público, y que de conformidad con el Decreto No. 23 del 10 de Abril de 1956, introdujo petición al Ministerio de Economía, acompañando los anterio-

res documentos y así como los planes de seguro, para el debido estudio;

II

Que el Ministerio respectivo mandó oír el dictamen de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones y el de la Asesoría Legal del mismo Ministerio, quienes se manifestaron de común acuerdo de que la Escritura Social, debía de llenar dos pequeñas modificaciones, lo mismo que los Estatutos, por lo que se previno a los socios fundadores las debidas modificaciones; las que fueron llenadas en posterior escritura y en sesión extraordinaria de accionistas;

III

Que la Superintendencia de Bancos en su parte técnica, aprobó en términos generales las bases presentadas por la Compañía, pero debiendo éstas llenar algunas formalidades, como la de obtener el asesoramiento de Técnicos en materia de Seguros y el de someter a la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos, los contratos de reaseguros y la redacción de las Solicitudes de Seguro, Póliza de Seguro de Vida y Automovil, a fin de que éstas lleven un plan ordenado y estudiado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones;

IV

Que habiendo sido llenadas las modificaciones especificadas en los dictámenes de la Superintendencia de Bancos y de la Asesoría Legal, no cabe más que proceder a extender la autorización solicitada.

Por Tanto:

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el Arto. 195 ordinal 3) de la Constitución Política y el Decreto No. 23 de 10 de Abril de 1956.

Decreta:

Unico:—Autorízase a la Compañía Nicaragüense de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Managua, para que ejerza las actividades de seguro en los ramos de Vida con doble y triple indemnización y la de Automóvil; debiendo reasegurar sus Pólizas con la debida aprobación de la Superintendencia de Bancos, debiendo obtener de ésta, también la aprobación de la redacción de las solicitudes para aseguros y de las Pólizas de Seguros de ambas clases.

Comuníquese y publíquese. — Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintuno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—Ramiro Sacasa Guerrero, Secretario de la Presidencia de la República.—Encargado del Despacho de Economía.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 2520—B/U Nº 525918—Ⓖ 8.84

Tres tarde once Febrero próximo, este Juzgado remataránse siguientes inmuebles situados «los llanos de Tamalapa»: a) finca rústica diez manzanas extensión, lindante: norte, Teófilo Polanco; sur, José Angel López; oriente, Martín Orazco; accidente, camino al valle «El Cristal»; b) solar cincuenta varas largo por treinta varas ancho, conteniendo casa habitación, lindante: oriente y sur, Eliseo Montoya Vásquez; norte, carretera de Esquipulas a Puertas Viejas; occidente, Mónica Talavera.

Valorada Un Mil Córdobas.  
Véndese en ejecución de Cándida Matamoros Urbina contra Eliseo Montoya Vásquez.

Oyense posturas.  
Juzgado Local Civil, Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srio.

Conforme.—Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 2522—B/U Nº 526133—Ⓖ 7.12

Tres tarde doce Febrero corriente año remataránse mejor postor finca rústica ubicada jurisdicción de La Tronca, cincuenta hectáreas, con mejoras, linda: oriente, Juan Ramón Rivera; occidente, Santos Palacios; norte Efraín Valenzuela y Juan José Barberena; sur, Alejandro de la Rocha.

Bien valorado en Quinientos Córdobas.  
Ejecución: Santiago García Artola contra Felicia no Ochoa Díaz.

Oyense posturas.  
Juzgado Local Civil, Matagalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 2548—B/U Nº 557833—Ⓖ 7.20

Cuatro de la tarde, cinco de febrero corriente año, local de este despacho, venderase al martillo un soldador «Hogart», modelo GW-222-S, accionado a gasolina con arranque de magneto y crank, de 200 amp.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Saul Jaen Otero y Federico Bolt Martínez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las cuatro de la tarde del día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alejandro Salinas, Srio.

3 3

Nº 2549—B/U Nº 557833—Ⓖ 7.60

Cinco de la tarde, cinco de febrero corriente año, local de este despacho, venderase al martillo una motocicleta marca Triunfo, modelo T-110 Tiger 110, de dos cilindros, 40 caballos de fuerza, asiento doble, color gris, chasis número 57534, motor número T-110-57534.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Alfredo Valverde Reyes y Alfonso Santamaría Vega.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alejandro Salinas, Srio.

3 3

Nº 2523—B/U Nº 498618—Ⓖ 7.36

Tres tarde seis febrero próximo, este Juzgado subastaráse finca rústica como cien manzanas extensión, terreno nacional, situada «Las Carpas», esta jurisdicción, conteniendo mejoras, lindante: oriente,

Antonio García; poniente, Jesús Castro; norte, Lucio Martínez; sur, Santos Castro.

Valorada quinientos córdobas.  
Ejecuta Julio Arriola Cruz a Antonio Cruz Dávila.

Oyense posturas.  
Juzgado Local Civil.—Matagalpa, trece diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, trece diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 2519—B/U Nº 557828—Ⓖ 8.50

Diez mañana seis Febrero mil novecientos sesenta tres, subastarse en local este despacho, finca rústica en Comarca Nandayosi, esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, resto de finca de que se desmembró; occidente, Adolfo de Jesús Castillo Valdes; norte, Terreno de Sitio de Santiago de Managua y sur, Camino del Calmito enmedio, Leonor González, inscrita número 41.629, Tomo DLXX, folio 148 y 149, Registro Managua, cuatro manzanas extensión, Tasación quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.  
Ejecución Julio Martínez contra Santiago Blanco Pérez.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito Managua, a diez mañana diez y nueve Enero mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1º Civil Distrito Managua.—Carlos Reyes Gutiérrez, Secretario.

3 2

Nº 2552—B/U Nº 557840—Ⓖ 11.20

A partir de las ocho de la mañana del 1º de febrero del corriente año, se venderán al martillo una Central telefónica con servicio interno de nueve teléfonos con transferencias y un carro Buick Road-Master modelo 1952, de ocho cilindros lineales, sin llantas, en malas condiciones, pertenecientes a la Compañía de Seguros «Cruz Azul de Nicaragua, S.A.» en liquidación. Dicha venta al martillo se llevará a efecto del Colegio «La Inmaculada» dos cuadras y media abajo, a los precios mínimos que figuran al margen de cada uno.

Nº	Descripción	Postura Mínima
1	Central telefónica con servicio interno de nueve teléfonos con transferencias	Ⓖ 1,700.00
1-*	Carro Buick Road-Master modelo 1952, de ocho cilindros lineales, sin llantas en malas condiciones	667.00
(*)	Este vehículo puede verse en los talleres del señor Oscar Ramírez, de la Gasolinera Colón 1/2 cuadra al sur.	

Oyense posturas.

Dado en la ciudad de Managua, D.N., a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Junta Liquidadora de la Compañía de Seguros «Cruz Azul de Nic. S.A.»

3 2

Nº 2524—B/U Nº 506469—Ⓖ 9.80

Once y media de la mañana catorce de Enero próximo, subastaráse en este Juzgado casa y solar situados en barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, calle enmedio, predio de Agustín Zamora; poniente y norte, el de Amelia Rueda, antes de José Esquivel; y sur, mediando calle, el de Enrique Berrios, antes de Felipe Jiménez, y tambien un lote de cinco manzanas y sexto de manzana que tiene y posee Herclia Parajón Montes de Juárez en el sitio de San Miguelito, lindantes: oriente y sur, propiedad de don Luis Icaza; poniente, río enmedio, finca Santa Teresa; y norte, el de Nicolás Parajón.

Ejecuta: María Jesús Castillo de Delgado a Herci-  
lia Parajón Montes de Flores.

Base posturas: Dos Mil Setecientos Veinte Cór-  
dobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, Enero dieci-  
siete de mil novecientos sesentitres.—R. Oscar San-  
tos, Secretario.

3 2

Nº 2521—B/U Nº 498617—\$ 7.56

Tres tarde ocho febrero próximo, este Juzgado  
subastaráse finca rústica situada San Marcos, esta  
jurisdicción, como manzana y media extensión, ter-  
reno nacional, conteniendo mejoras y lindante:  
oriente, Francisca Reyes; occidente, Nemesio So-  
balbarro; norte, Camilo López, mediano camino;  
sur, Juan Aguilar.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta Luis Martínez Chavarría a Lázaro Pérez  
Jaquín.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, trece de di-  
ciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Felipe  
Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Conforme.—Matagalpa, trece diciembre mil no-  
vecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Se-  
cretario.

3 2

Nº 2553—B/U Nº 557844—\$ 6.60

Once mañana once febrero entrante rematarase:  
urbana esta ciudad Cantón San Jerónimo, limitada:  
oriente, Luz Aragón; poniente, herederos Justo Flo-  
res; norte, Jesús Vargas; sur, Francisco Cruz Martí-  
nez.

Ejecución: Josemaría Vergara Velásquez a Eve-  
nor Mejía Altamirano, Olga Mejía Miranda. Suma  
y base tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya diez y nueve  
Enero mil novecientos sesentitres.—Carlos Martí-  
nez L., Srío.

3 2

Nº 2554—B/U Nº 519548—\$ 7.00

Diez cuarenta y cinco minutos mañana quince  
Febrero próximo, local este Juzgado de Partición,  
subastaráse inmueble urbano, en Dicomio, casa y  
solar, dentro estos linderos: oriente, Casa Gural y  
Juana Sandoval; poniente, César Sandoval; norte,  
Pala pública; sur, Pedro Vargas.

Avalúo: Catorce mil cuatrocientos sesenta y cua-  
tro córdobas y cincuenta centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Partición Sucesión Ernesto Fernández  
Morales.—Granada, diez y siete Enero mil nove-  
cientos sesenta y tres.—V. M. Ordóñez, Juez Parti-  
dor.

3 2

Nº 2556—B/U Nº 557845—\$ 8.60

Once de la mañana, veinte de Febrero año en  
curso, subastaráse mejor postor, casa y solar urbano  
situado en Barrio Riguero esta ciudad, mide: quince  
varas de frente sobre la dieciséis calle suresre, por  
cuarenta y cinco varas de fondo, lindante: norte, te-  
rrenos Manuel J. Riguero, dieciséis calle sur-este en  
medio; sur, terrenos de Julián Barberena; oriente,  
terrenos Manuel J. Riguero y Cristóbal López; occi-  
dente, terrenos de Manuel J. Riguero.

Ejecuta: Guadalupe Aguilar Selva a Rafael Pérez  
Estrada.

Base: Seis Mil Ochocientos Veinte Córdobas.

Local: este Despacho.

Dado, Juzgado Primero Civil de Distrito.—Mana-  
gua, diecisiete de Enero mil novecientos sesenta y  
tres.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1º Civil de Dis-  
trito.—S. Delgadillo F., Srío.

3 2

Nº 2555—B/U Nº 557837—\$ 10.20

Cuatro de la tarde del dieciocho de febrero próxi-  
mo, año corriente, local de este despacho, venderá-  
se al martillo, mejor postor, los siguientes muebles:  
un comedor de madera de roble, color café claro o  
cristal, compuesto de una mesa grande y seis sille-  
tas, buen estado; b) un radio receptor marca «Nor-  
mendi» de cinco bandas, modelo 8020, buen estado  
de funcionamiento; c) una lámpara de sala moderna,  
color celeste, con sombra del mismo color, buen es-  
tado; d) un cuadro con motivo de la Última Cena,  
tamaño grande, buen estado; e) una vitrina de ma-  
dera con lados de vidrio forma horizontal, buen es-  
tado.

Ejecuta: José Benito Ramírez hijo, contra Amanda  
Urroz.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Dis-  
trito, en Managua, D.N., a las cuatro de la tarde del  
día dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta  
y tres.—Salvador Martínez R., Juez Segundo de lo  
Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas  
C., Secretario.

3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2868—B/U Nº 472610—\$ 6.00

Francisco Ojeda Guevara, solicita título supleto-  
rio predio rústico, dos manzanas tres cuartos exten-  
sión, lindante: oriente, mediando camino Ana Lei-  
va v. de Martínez; occidente, José López Sánchez;  
norte, Francisco Ojeda Guevara; sur, Julio Men-  
doza.

Valor Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Enero siete, mil nove-  
cientos sesenta y tres. Felipe Gallo, Srío.

3 1

Nº 2869—B/U Nº 472611—\$ 5.76

Máximo López Roa, solicita título supletorio pre-  
dio urbano, lindante: oriente, Juana García y me-  
diando camino Carmela Martínez; norte, mediando  
calle Justino Palacios; sur, camino para Tragale-  
guas; occidente, mediando calle María Mendoza.

Valor Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Enero siete, mil nove-  
cientos sesenta y tres.—Felipe Gallo, Srío.

3 1

Nº 2892—B/U Nº 530069—\$ 6.50

Josefa Romero Pérez, soltera, este domicilio, so-  
licita título supletorio predio urbano, cantón su-  
oriental, esta ciudad, esquintero, nueve varas de  
frente, veintiocho fondo, limitado: poniente y sur,  
calle; oriente, Amanda Castillo; norte, sucesores Te-  
lésforo Gutiérrez.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Diriamba, doce Diciembre mil  
novecientos sesenta y dos.—M. A. Solís O.—Pedro  
Molina M., Srío.

3 1

Nº 2906—B/U Nº 509817—\$ 7.20

Domitila Velásquez Crez, solicita título supleto-  
rio siguientes bienes: a) casa solar jurisdicción  
Yalaguina, lindante: oriente, Tomás Velásquez; oc-  
cidente, Tomás Velásquez; sur, Alberto Lauza;  
norte, José Victoriano Velásquez; b) predio rús-  
tico jurisdicción Yalaguina, cuatro manzanas ex-  
tensión, lindante: oriente, Gregorio Cruz; occidente,  
Marcellino Alfaro; sur, José Victoriano Velásquez;  
norte, Tomás Velásquez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diez  
Enero mil novecientos sesentitres.—Orlando Prado  
B.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Srío.

3 1

Nº 2893— B/U Nº 504120 — \$ 6.56

Dionisio Flores Arteta, este domicilio, presentose solicitando título supletorio a su favor, casa, solar ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad, barrio San Pablo, lindante: oriente, Luis Boedeker, mediando calle; occidente, Julia Molina; norte, Alberto Lanuza C.; sur, Luis Hilario Rugama.

Estímalo Tres Mil Córdobas

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez.—Nicanor Ramos, Srío.

3 1

Nº 2538 — B/U Nº 479104 — \$ 7.68

La señora Santos Vindel Acuña, pide título supletorio una casa tejas, paredes de ladrillo cuarterón, de ocho varas largo por cuatro ancho, con una mediagua de cuatro varas largo por cuatro varas ancho, ubicada en solar de media manzana extensión, cercado con alambre, cerco natural y madera, limitado así: oriente, casa Celestino Mondragón; occidente, casa de Inés Calderón, quebrada en medio; norte, propiedad Pedro Calderón y la misma quebrada; sur, camino para San Francisco Cuajiniquilla, situada El Palar, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay ance de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Irlas O.—Pascual B. Miranda, Srío.

3 1

Nº 2894 — B/U Nº 504130 — \$ 6.80

Pío Quinta Hernández Montalván, solicita título supletorio rústica quince manzanas «Potrero Grande», condega, este Departamento, arados sembrar cereales y casa pajiza, lindante: oriente, Fermín Calderón, Andrés Montalván; occidente, Plácido, Macario y Agustín Montalván; norte, Manuel Calderón y María Santos Montalván; sur, mediando camino Macario Montalván.

Estímalo Dos Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito Ministerio Ley. Estelí, Julio treintuno, mil novecientos sesentidos.—H. Osorno Foussca.—Nic Ramos, Srío.

3 1

Nº 2895 — B/U Nº 504131 — \$ 7.68

Pedro Montalván Hernández, solicita título supletorio rústica Potrero Grande, Condega, este Departamento, tres lotecitos dos manzanas cada uno, conteniendo café, cereales y casa pajiza; lindante: oriente, sur, Juana Eva de Rugama; norte Jerónimo Calderón; poniente, Fidel y María Santos Montalván; oriente, norte, Facundo Hernández; poniente, sur, Juan y Encarnación Calderón; oriente, Eufemia Romero; poniente, Jerónimo, Pablo Francisco e Higinio Calderón; norte, Sivadór Calderón; sur, Ramón Picado.

Estímalo Un Mil Quinientos Córdobas

Interesados opónganse.

Dada Juzgado Civil Distrito Ministerio Ley. Estelí, Julio treintuno mil novecientos sesentidos.—H. Osorno Fonseca.—Nic. Ramos, Srío.

3 1

Nº 2896 — B/U Nº 506006 — \$ 6.40

Joaquina Alvarez de Laguna, solicita título supletorio lote terreno propio, cuarentiocho manzanas, sitio Santa Ana o San Juan de Dios, Jicaral, León, lindante: oriente, Cerro Alto El Cabildo; poniente, Gilberto Mejía; norte, Cerro Alto El Guapinol; sur, La Morada, sucesores de Loreuzo Aguirre.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Enero mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 2897— B/U Nº 506005 — \$ 5.04

Diego Ríos, solicita título supletorio, solar urbano Telica, León, lindante: oriente, Indalecio Ríos; poniente, mediando calle, Cecilio Vega; norte, Estebana Reyes; sur, mediando calle, Nicolás Chévez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Enero mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 2898 — B/U Nº 506004 — \$ 6.20

Clotilde Laguna García, solicita título supletorio lote terreno propio, cuarentiocho manzanas, sitio Santa Ana o San Juan de Dios, jurisdicción Jicaral, lindante: oriente, Cerro Alto El Cabildo; poniente, Gilberto Mejía; norte, Cerro Alto El Cabildo; poniente, Gilberto Mejía; norte, Cerro Alto El Guapinol, sucesores Lorenzo Aguirre.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Enero mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2782—B/U Nº 498526—\$ 6.96

José María Vásquez Moreno, mayor edad, casado, castre, este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío, urbano seiscientos setentun y medio metros cuadrados de superficie, sito parte alta «El Totolote», lindante: norte, segunda calle oeste; sur, carretera al Tuma; oriente, solar Juan Picado; occidente, solar denunciado María Gutiérrez de Tinoco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srío.

3 1

Nº 2777—B/U Nº 465136—\$ 7.80

Juan Malrena, solicita donación solar municipal donde tiene su casa habitación parte occidental barrio «Buenos Aires», esta ciudad, mide treinta varas frente calle, cuarenta fondo, con estos linderos: oriente, solar baldío Camila Flores; occidente, casa y solar Carmela Jarquín; norte, solares Carmen Guardado y otros más; sur, casa Clemente Vallejos, calle en medio.

Quien pretenda opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Bermúdez A. Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.

3 1

Nº 2907—B/U Nº 498013—\$ 7.45

Guadalupe Flores de Arista, solicita donación solar municipal donde tiene su casa habitación esta ciudad, mide nueve varas frente por treintitres fondo, linda: oriente, casa y solar Miguel Angel Luna calle en medio al Cementerio; occidente, la de José María Ruiz; norte, la de Modesta Huerfías; y sur, la de Clemencia Amador viuda de Bermúdez.

Tenga derecho oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, once Enero mil novecientos sesenta y tres.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srío. Esp.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. Esp.

3 1

Nº 2889—B/U Nº 506007—\$ 9.40

Emilio Delgadillo Salinas, solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la zona de urbanización del Balneario de Poneloya, de veinticinco metros de frente por cincuenta y un metros de fondo, comprendido dentro de los si-

guientes linderos: al sureste, lote denunciado por Alvaro Delgadillo y la carretera León, Poneloya; al suroeste, lote denunciado por Alvaro Delgadillo y Gloria Delgadillo Lindo; al noroeste, César Augusto Dávila y lote denunciado por Abraham Delgadillo Salinas, y el denunciado por Augela de Medina; al noreste, predio de César Augusto Dávila y la Carretera León-Poneloya.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. Arto. 4º ley de 20 de Septiembre de 1947). Alcaldía Municipal. León, quince Octubre de mil novecientos sesenta.—José Lanzas, Alcalde Municipal de León.—D. N. Godoy, Secretaria.

3 1

No 2890—B/U No 506008—\$ 10 48

Mercedes Delgadillo de León, solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de diecinueve metros de frente por ochenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: suroeste, carretera a las Peñitas en medio, lote de doña Tula Vanegas y terreno denunciado por Concepción Delgadillo Lacayo; al sureste, lote denunciado por Concepción Delgadillo Lacayo y el denunciado por Alvaro Delgadillo; al noroeste, lote denunciado por Gloria Delgadillo Lindo y carretera a las Peñitas en medio, lote de doña Tula Vanegas; y al noreste, lote denunciado por Gloria Delgadillo y el denunciado por Alvaro Delgadillo.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (art. 4º ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal, León, primero de Diciembre de mil novecientos sesenta. Enmendado—Poneloya—Gloria—quiera—Vale.—José Lanzas, Alcalde Municipal de León.—D. N. Godoy, Secretaria.

3 1

No —B/U No 506009—\$ 10.32

Augela de Medina, solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta y seis metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: sureste, lote denunciado por Gloria Delgadillo Lindo y el denunciado por Emilio Delgadillo Lindo; suroeste, carretera a las Peñitas en medio con lote de Concepción Montalván y lote de Gloria Delgadillo Lindo; noroeste, lote denunciado por Soledad Bermúdez, y el de Abraham y Emilio Delgadillo.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4º ley de 20 de Septiembre de 1947) Alcaldía Municipal. León, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta.—José Lanzas, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy, Secretaria.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 2532—BU No. 476898—\$ 7.05

Emelina Sevilla de Oatca unión su hermana Juana Sevilla viuda de Mejía, solicita decláresele heredera bienes que dejó su padre don Damián Sevilla.

Quién se crea con derechos, opónganse dentro término legal.

Bienes consisten: dos casas habitación, dos encierros en sitio La Trinidad y ganados asta y casco.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, ocho Enero mil novecientos sesentitres.—Luis A. Gutiérrez M., Secretario.

1

No. 2551—BU No 519582—\$ 2.40

María Arcadia Van Dike Murillo, solicita declárasele heredera de su difunto padre Willians Corvet Van Dike.

Quién tenga derecho opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Oranada, veintuno de de mil novecientos sesenta y tres. Fco. J. Castillo G., Srio.

1

No. 2544—BU No. 510471—\$ 3.06

Benita Ruiz Palacios, Quillal solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el hijo de ésta señor Juan Ruiz Pinell. Bienes ubicados jurisdicción Quillal.

Opósiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez Enero mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado. Rey. Zúniga. Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga., Srio.

1

No. 2529—BU No. 530073—\$ 3.50

Andrés Hernández Cárdenas, vecino de Diriamba, pide decláresele heredero universal, bienes derechos y acciones, difunta madre Juana Cardenas, señálese como bienes, finca rústica en San Vicente esta jurisdicción de cuatro manzanas y media extensión.

Hágase oposición.

Dado en el Juzgado de Distrito Diriamba, diez de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Julio C. Hernández A., Srio.

1

No 2565—B/U No 510574—\$ 3.46

Luisa del Carmen Moncada M., Santa María, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de ésta don Víctor Moncada y de consiguiente de su abuela Luisa del Carmen y de su bisabuelo Jesús Sánchez. Bienes ubicados jurisdicción Santa María.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez y seis Enero mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

1

### Citaciones de Procesados

No. 990

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Nemesio Ramírez, mayor de edad y

demás calidades desconocidas en autos, pero que ha sido de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en las personas de Francisco Berrios Tijerino, de cincuenta y tres años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, y José Inés Cruz Ouzmán, mayor de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarse defensor de oficio por esta autoridad si no comparece.

se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. San Carlos, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Castrillo Oámez.—Salvadora de Shión., Sria.

#### No. 991

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Abram Peralta Ruiz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometida en la persona del señor Alfonso Vichez, de veintiseis años de edad, casado agricultor y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Adela María Quillén M., Secretaria.

#### No. 992

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Marco Antonio Videá, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de estupro cometido en la menor Blanca Lidia Morales Castro, de diecisiete años de edad de oficio domésticos y del mismo domicilio de Pueblo Nuevo, de este Depar-

tamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad sino comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M, Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Adela María Quillén M., Sria.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.30	Por Trimestre.	• 15.00
Número retrasado	• 0.30	Por Semestre.	• 25.00
Por mes	.....	5.00	Por Año..... • 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	• 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, al se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.